

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

RADICADO: 2022-00711  
REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la solicitud de amparo constitucional se ajusta a las disposiciones contenidas en el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos 2591 de 1991 y 333 de 2021, se

RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** para su trámite la presente acción de tutela impetrada por **ANDREA DEL PILAR VASQUEZ SUAREZ** en contra de **LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**.

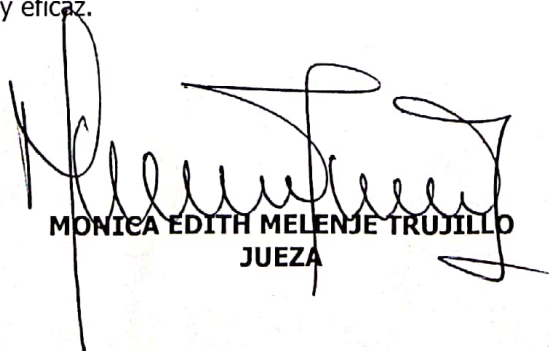
**SEGUNDO: NOTIFICAR** a la entidad accionada para que dentro del término de UN (1) día siguiente al recibo de la correspondiente notificación, de contestación a todos y cada uno de los hechos en que se fundamenta la acción constitucional y realice la petición de pruebas que crea convenientes.

**TERCERO: VINCULAR** a la presente acción constitucional **A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, A COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, A LA CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, A LA EPS SURA, A LA ARL POSITIVA Y A LA EMPRESA CERTIFICAR SALUD S.A.**, para que dentro del término de un (1) día siguiente al recibo de la correspondiente notificación, den contestación a todos y cada uno de los hechos en que se fundamenta la acción constitucional y realicen la petición de pruebas que crean convenientes.

**CUARTO: VINCULAR** a aquellas personas que ejercen el **CARGO TÉCNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA CÓDIGO 5-1 GRADO 21** en la Policía Nacional, para que dentro del término de un (01) día hábil y si lo consideran del caso, intervengan dentro de la presente acción constitucional. Para efectos de surtir la notificación a las personas interesadas, se ordena a la Policía Nacional de Colombia, que al día siguiente a la comunicación de este proveído, procedan a realizar la publicación de esta providencia y del texto de la demanda de tutela en la página oficial de esa entidad, con el propósito de informar a su personal sobre la existencia del presente trámite, **allegado la prueba pertinente de la realización de dicha publicación.**

**QUINTO: COMUNICAR** la presente determinación a los extremos en la acción por el medio más expedito y eficaz.

CUMPLASE,

  
MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO  
JUEZA

  
N.T.P.